

EW 1787



Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 ENE. 2025

2024-5-1-0008687

VISTO: el Decreto N° 356/024, de 31 de diciembre de 2024;

RESULTANDO: que la norma citada actualizó la base específica aplicable a los efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno a que refiere el artículo 2° del Decreto N° 520/007, de 27 de diciembre de 2007;

CONSIDERANDO: que en el caso de las cervezas se omitió la inclusión de la base específica de aquellas que se comercializan en envase retornable, por lo que corresponde subsanar tal omisión;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 2° del Decreto N° 520/007, de 27 de diciembre de 2007, con la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 356/024, de 31 de diciembre de 2024, por el siguiente:

JLA-MB

5)	Cervezas sin alcohol	\$ 95,40
	Cervezas envase retornable	\$ 92,12
	Demás cervezas	\$ 99,24

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS